

Dimetoato 40% 500 centímetros cúbicos
 Proteína hidrolizada 500 gramos
 Agua 20 litros

Artículo 3°. Tanto los productos fitosanitarios, como los gastos de aplicación correrán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Económica Europea, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 4°. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
 Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de sesenta y seis explotaciones agrarias familiares, en la finca Vega de Gelves, en el término municipal de Gelves (Sevilla) (Res. 0-4/91).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizadas los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de propiedad de 66 explotaciones agrarias familiares en la finca «Vega de Gelves», en el término municipal de Gelves (Sevilla). Las características y situaciones de las mismas se detallan en el anejo nº 1 de esta Resolución.

Segundo. Las Bases reguladoras del concurso se expandrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en la Avenida República Argentina, nº 25, 5º planta, Edificio Buenos Aires, Sevilla, en la Dirección Provincial del IARA, en Sevilla, Avda. de San Francisco Javier, 24, 1º planta, Edificio Sevilla I, Sevilla, y en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de profesional de la agricultura, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo procedente del medio rural.
- c) En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar, o justificar a juicio del IARA el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- d) Haber sido titular de contrato de arrendamiento o aparcería de las tierras a las que se concursa hasta el momento de su adquisición por el IARA.
- e) Ser concesionario de cultivo a título individual o colectivo, en las mismas tierras a las que se concursa hasta el momento de la convocatoria del concurso.

Cuarto. Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud-tipo, según modelo que figura como anejo a las Bases reguladoras del concurso, debidamente cumplimentada, y en la que deberá expresarse el lote al que se concursa.
- b) Fotocopia del D.N.I.

c) Acreditar por cualquier medio de los admitidos en derecho la condición de agricultor, joven de primer empleo u obrero agrícola del solicitante.

d) En caso de tener en propiedad tierras o ser titular de empresa agrícola; Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular.

e) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento o aparcería sobre las parcelas de tierras a las que se concursa hasta el momento de su adquisición por el IARA, deberán presentar documentación acreditativa de tal circunstancia.

Asimismo, quienes hubieran detentado alguna concesión de cultivo a título individual en las mismas tierras, hasta el momento de la convocatoria del concurso, presentará la documentación que lo acredite.

En ambos casos, la acreditación de la documentación solicitada se podrá probar por cualquier medio de los admitidos en derecho, o dejando constancia del registro público donde obre dicha documentación.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de las méritos alegados por los concursantes.

Quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del IARA se presentarán en los Servicios Centrales del IARA (Avda. República Argentina, nº 25, 5º planta, Edificio Buenos Aires, 41011-Sevilla), en la Dirección Provincial del IARA en Sevilla (Avda. San Francisco Javier, 24 41005-Sevilla), o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlas. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido o la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando el IARA aprecie incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia a los interesados durante el plazo de 10 días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso mediante Resolución de esta Presidencia y ante la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación.

Sexto. La participación en el concurso supone la aceptación de todas las obligaciones estipuladas en sus Bases reguladoras.

Sevilla, 14 de junio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

ANEJO Nº 1

RELACION DE LOTES, COMPOSICION DE PARCELAS Y SUPERFICIES QUE FORMAN LAS 66 EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN LA FINCA DENOMINADA "VEGA DE GELVES" DEL TERMINO MUNICIPAL DE GELVES, PROVINCIA DE SEVILLA.

LOTE	PARCELA	SUP. HAS.	LOTE	PARCELA	SUP. HAS.
1	63	0-17-66	34	24	6-02-06
2	4	1-24-75	35	92	1-36-12
3	65	0-45-55	36	59, 82	1-51-05
4	71	1-21-50	37	54, 83	2-63-50
5	3	1-01-99	38	12, 87, 79	5-14-32
6	75	2-23-20	39	86	6-05-20
7	19	1-00-97	40	11	1-23-75
8	8 Y 80	3-20-66	41	50	0-42-00
9	6	0-49-80	42	10, 69	3-85-66
10	48	2-08-34	43	14	0-45-90
11	27	0-94-80	44	1, 34	9-77-22
12	52	0-53-60	45	41	2-01-33
13	53 Y 72	1-84-70	46	32	1-40-62
14	45	12-74-29	47	31	5-47-68

15	68	10-06-29	48	2	5-98-28
16	58 Y 33	4-78-19	49	29	0-92-41
17	55	5-28-20	50	42, 60, 23, 78	6-06-70
18	62, 30, 81	1-82-62	51	37, 35, 77	6-04-01
19	7	1-04-20	52	38	3-79-31
20	22	1-97-53	53	46	1-40-77
21	5	2-91-41	54	67, 20	8-37-55
22	18, 24	8-94-01	55	49	3-60-38
23	25, 73	3-74-72	56	70	0-29-80
24	40	0-85-25	57	56	15-11-00
25	17	3-45-20	58	36	3-42-65
26	21	7-65-67	59	44	0-46-70
27	90	1-21-64	60	64, 61, 43	4-32-97
28	51	0-57-30	61	88	1-63-21
29	57	0-65-00	62	91, 84	2-22-98
30	28	0-43-81	63	89	1-45-55
31	16, 26	7-47-53	64	85	3-55-04
32	47	6-59-60	65	13, 76, 66	1-19-59
33	9, 15	2-31-81	66	39	0-46-28

Filosof. Antrop. Soc. y Sociología	F. Filosofía	Gloria Santos Gómez	2.800.000
Física Aplicada y Rad.	F. Medicina	M. Gálvez Delgado	5.365.000
Filosofía del Derecho	F. Derecho	Diego Medina Morales	500.000
Economía Agraria Ad. y Orgniz Empr.	E.T.S.I.A.	Manuel García Nieto	2.645.000
Enfermería	F.U. Enferm.	M. Vaquero Abejón	4.000.000
Genética	F. Ciencias	Manuel Barbancho	5.115.000
Hª. Moderna. Cont. y de América	F. Filosofía	J.M. Cuenca Toribio	2.800.000
Ingeniería Rural	E.T.S.I.A.	E. Burgos Ladrón de G.	4.725.000
Matemát. Aplic. y Didác. de las Mat.	E.T.S.I.A.	José M. Gil de Antuñano	4.000.000
Mecánica. Electrol. y Electrónica.	F.U. Polít.	José M. Martínez Jimenez	7.115.000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se hace pública la Resolución de Ayudas para el Plan de Mejora de la Calidad Docente en la Universidad de Córdoba.

Lo Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba han acordado la puesta en marcha de un Plan de Mejora de la Calidad Docente, que contempla la dotación de equipos de práctica.

A la vista de la propuesta de la Comisión mixta constituido al efecto, esta Consejería

Ha dispuesto:

Articula único: Hacer públicas las Ayudas, concedidas en desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad Docente a la Universidad de Córdoba, que aparecen en el anexo a la presente Orden.

Sevilla, 24 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIDAD DE GASTO	UBICACION	RESPONSABLE	CONCEDIDO
Agronomía	E.T.S.I.A.	José Roldán Cañas	3.925.000
Anatomía y Anatomía Patolog. Comp.	F. Veterinaria	Alfonso Blanco Rdguez	5.200.000
Biología Celular	F. Ciencias	Fco. García Navarro	3.765.000
Biología Animal	F. Veterinaria	Fco. Castejón Montijano	4.585.000
Bioquímica y B. Molecular	F. Veterinaria E.T.S.I.A.	M. Tena Aldave	4.400.000
Bioquímica, Biol. Molec. y Fisiol.	F. Ciencias y Medicina	Fco. Castillo Rdguez	3.585.000
Bromatología y Tec. Alimentarias	F. Veterinaria	Rodrigo Pozo Lora	4.585.000
Ciencias y R. Agrícolas.	E.T.S.I.A.	Luis López Bellido	3.600.000
Ciencias de la Antig. y Edad M.	F. Filosofía	Angel.C. Urbán Fdez	4.115.000
Ciencias Humanas Exp. del Territorio	F. Filosofía	Alberto Villar Movellan	3.685.000
Ciencias Morfológicas.	F. Medicina	Gabriel Bernal Valls	3.765.000
Didácticas Especiales.	F.U.	Fco. Martín López	3.765.000
Disciplinas Hist. Jurfd. Econo.-Soc.	F. Derecho	F. Durán López	4.000.000
Farmacología y Toxicología.	F. Veterinaria	Diego Santiago Laguna	3.765.000
Filología Española y sus Didácticas	F. Filosofía	Ramón Morillo-Velarde	1.000.000
Filología Francesa e Inglesa y Didác.	F. Filosofía	Miguel A. García Peinado.	1.015.000

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se prorrogran becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, correspondientes a las convocatorias de 1988 y 1990.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1988, Ordenes de 25 de enero de 1989 (BOJA núm. 8 de 31 de enero) y el primer período de las de la Convocatoria de 1990, Orden de 2 de enero de 1990 (BOJA núm. 2 de 9 de enero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 30 de abril de 1992.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 90.000 ptas.
2. Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia